

Constancia Secretarial. El Doncello - Caquetá, Febrero 10 del año 2022. En la fecha pasa al despacho del señor Juez la presente demanda de sucesión intestada, con solicitud de retiro de la demanda elevada por el apoderado judicial de los demandantes. Provea.

JHON MILLER SUAREZ ALVAREZ
Secretario.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

El Doncello - Caquetá, Febrero diez (10) del año dos mil veintidós (2022).

ASUNTO: SUCESION INTESTADA.
RADICADO: 182474089001-2021-00243-00.
CAUSANTE: IDALI BARRETO TORRES.
DEMANDANTES: IDALI VASQUEZ BARRETO, JULIO VASQUEZ BARRETO,
LISANDRO VASQUEZ BARRETO, LILIANA VASQUEZ BARRETO,
JOSE REINALDO VASQUEZ BARRETO, DABEIBA VASQUEZ
BARRETO, JOSE MARIA VASQUEZ BARRERO.
APODERADO: HERNANDO RIVERA CUELLAR

Entra a despacho la demanda de la referencia, para dar aplicación a lo previsto en el artículo 92 Código General del Proceso, conforme a la solicitud elevada por el doctor HERNANDO RIVERA CUELLAR apoderado judicial de los demandantes.

Mediante auto fechado el veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021), este despacho Declara abierto y radicado el presente proceso de sucesión de la causante IDALI BARRETO TORRES (Q.E.P.D).

A la fecha no ha surtido la notificación legal del demandado en este caso de las personas indeterminadas, conforme lo establecido en el artículo 490 del C. G. del P. en concordancia con el artículo 108 del C. G. del P, y el artículo 10 del decreto 806 de 2020.

En este momento procesal el demandante allega memorial y solicita el retiro de la demanda.

El artículo 92 Código General del Proceso indica que el demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a los demandados; en este evento la demanda aún no ha sido admitida y por tanto procede la petición elevada y así se ordenará.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de El Doncello Caquetá,

RESUELVE:

PRIMERO: ACCEDER AL RETIRO, de la demanda de SUCESIÓN INTESTADA, radicada bajo el No. 182474089001-2021-00243-00, causante IDALI BARRETO TORRES (Q.E.P.D), demandantes IDALI VASQUEZ BARRETO, JULIO VASQUEZ BARRETO, LISANDRO VASQUEZ BARRETO, LILIANA VASQUEZ BARRETO, JOSE REINALDO VASQUEZ BARRETO, DABEIBA VASQUEZ BARRETO, JOSE MARIA VASQUEZ BARRERO, por las razones ya expuestas

SEGUNDO: DEVUELVASE a la parte actora la demanda y anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO: Libresen las comunicaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,


BERNARDO IGNACIO SANCHEZ CELY

Constancia Secretarial.- El Doncello, Febrero 10 de 2022.- En la fecha se deja constancia que el auto que precede, se notificara por ESTADO electrónico en la página Web de la rama judicial, conforme lo dispone el art. 9 del decreto 806 del Ministerio de Justicia, fechado Junio 4 de 2020 y emitido con ocasión de la pandemia virus Covid-19 Conste.

JHON MILLER SUAREZ ALVAREZ
Secretario